

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

**MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°36 LP  
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE  
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA**

A FAVOR DE

**SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

24 OCT 2022

2:53 PM



CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"  
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR: V

FECHA: 24 OCT 2022

HORA: DO H: 10

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [ ]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, de [ ] años de edad, Licenciada [ ] del domicilio de [ ] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [ ]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°36 LP N°01/2022/MED/CÓSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las diez horas con treinta minutos, del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	33	ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML.	PISA/MÉXICO	18,000	\$0.25	\$4,500.00
2	42	PRAMOTIL 10MG SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 2ML	PISA/ MÉXICO	8,000	\$0.45	\$3,600.00

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	51	PINADRINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML	PISA/ MÉXICO	3,000	\$0.40	\$1,200.00
4	103	HENEXAL 20MG/2ML SOL. INY. AMPOLLA 2 ML.	PISA/ MÉXICO	25,000	\$0.14	\$3,500.00
5	121	INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML	PISA/ MÉXICO	8,000	\$6.10	\$48,800.00
6	160	OXITOPISA 5UI SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML	PISA/ MÉXICO	400	\$0.70	\$280.00
7	193	BROMUREX 4 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	PISA/MÉXICO	900	\$1.15	\$1,035.00
					TOTAL	\$62,915.00

Por un monto total de: **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$62,915.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por monto CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil

dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada Daysi Valles de Manzanares, en nombre de la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de DIEZ PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (10.71%) al Contrato N°36 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **DIEZ PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (10.71%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM TEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	33	ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML.	PISA/ MÉXICO	\$0.25	3600	\$900.00
2	42	PRAMOTÍL 10MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	PISA/ MÉXICO	\$0.45	1600	\$720.00
3	51	PINÁDRINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML	PISA/ MÉXICO	\$0.40	600	\$240.00
5	121	INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML	PISA/ MÉXICO	\$6.10	800	\$4,880.00
<b>MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$ 6,740.00</b>						
<b>AMPLIACIÓN DEL 10.71%</b>						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Autorizando a la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., a

mantener el **plazo del vencimiento** de los ítems incrementados de la siguiente forma: ítem 33- ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML. ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML; e ítem 42- PRAMOTIL 10MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML, con un vencimiento no menor a quince (15) meses, al momento de recepcionar; para el ítem 51- PINADRINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML, con vencimiento ENERO/2024; y para el ítem 121- INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML, la cantidad de 495 frascos con vencimiento DICIEMBRE/2023 y el resto de 305 frascos, con un vencimiento no menor a quince (15) meses, al momento de recepcionar; por lo que deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo quince (15) meses. Plazos que se reciben de esta forma ya que la cantidad a recepcionar es poca por lo que se estima que no habrá inconveniente en que consuman antes de su fecha de vencimiento. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (US\$6,740.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el PLAZO PARA EL PAGO, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a **un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN** en el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y UNA (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos

de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°36 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: en su literal b) PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, y dentro de los siguientes **plazos:** Para el ítem 33- ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML. ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML; debe ser entregado en **un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato. Para el ítem 42- PRAMOTIL 10MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML, en **un plazo de TREINTA A CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato. Para el ítem 51-PINADRINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML, **en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir de la firma del presente contrato; y para el ítem 121- INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML, la cantidad de 495 frascos, **en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir de la firma del presente contrato, **y el resto de los 305 frascos en un plazo de TREINTA A CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato; de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos

correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°36 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



DEYSI VALLES DE MANZANARES  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE  
DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número:   
 actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:   
 personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del



Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, [ ] años de edad, Licenciada [ ] del domicilio de [ ] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [ ] [ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [ ] [ ] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Luis Giancarlo de la Gasea Coltrinari, actuando en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse [ ]

  




NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		AMPOLLA 1 ML				
4	103	HENEXAL 20MG/2ML SOL. INY. AMPOLLA 2 ML.	PISA/ MÉXICO	25,000	\$0.14	\$3,500.00
5	121	INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML	PISA/ MÉXICO	8,000	\$6.10	\$48,800.00
6	160	OXITOPISA 5UI SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1 ML	PISA/ MÉXICO	400	\$0.70	\$280.00
7	193	BROMUREX 4 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	PISA/MÉXICO	900	\$1.15	\$1,035.00
					TOTAL	\$62,915.00

Por un monto total de: **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$62,915.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, se autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por monto CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada Daysi Valles de Manzanares, en

  


nombre de la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de **DIEZ PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (10.71%)** al Contrato N°36 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **DIEZ PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (10.71%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	33	ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML.	PISA/ MÉXICO	\$0.25	3600	\$900.00
2	42	PRAMOTIL 10MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	PISA/ MÉXICO	\$0.45	1600	\$720.00
3	51	PINADRINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML	PISA/ MÉXICO	\$0.40	600	\$240.00
5	121	INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML	PISA/ MÉXICO	\$6.10	800	\$4,880.00
<b>MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$ 6,740.00</b>						
<b>AMPLIACIÓN DEL 10.71%</b>						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Autorizando a la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., a mantener el **plazo del vencimiento de** los ítems incrementados de la siguiente forma: ítem 33-

ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML. ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML; e ítem 42- PRAMOTIL 10MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML, con un vencimiento no menor a quince (15) meses, al momento de recepcionar; para el ítem 51- PINADRINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML, con vencimiento ENERO/2024; y para el ítem 121- INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML, la cantidad de 495 frascos con vencimiento DICIEMBRE/2023 y el resto de 305 frascos, con un vencimiento no menor a quince (15) meses, al momento de recepcionar; por lo que deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo quince (15) meses. Plazos que se reciben de esta forma ya que la cantidad a recepcionar es poca por lo que se estima que no habrá inconveniente en que consuman antes de su fecha de vencimiento. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (US\$6,740.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.**

En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el PLAZO PARA EL PAGO, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a **un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN** en el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y UNA (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador).

Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°36 LP

  


N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: en su literal b) PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, y dentro de los siguientes **plazos:** Para el ítem 33- ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML. ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML; debe ser entregado **en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato. Para el ítem 42- PRAMOTIL 10MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML, **en un plazo de TREINTA A CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato. Para el ítem 51- PINADRINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML, en un plazo **de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir de la firma del presente contrato; y para el ítem 121 - INSULEX N 100UI ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO DE 10 ML, la cantidad de 495 frascos, **en un plazo de QUINCE DÍAS CALENDARIO**, a partir de la firma del presente contrato, y el resto de los 305 frascos **en un plazo de TREINTA A CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato; de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°36 LP

N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cinco hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



DEYSI VALLES DE MANZANARES  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE  
DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSION PÚBLICA